



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 114 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILENA S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2923

SANTIAGO, 17 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A.; en la Resolución Exenta N° 197 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 114 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el día 11 de febrero de 2014, la Dirección Regional del Bio Bio envió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 197, de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$329.448.- (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 114 de 2015 de la Dirección Regional del Bio Bio, su Directora se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el PRESTADOR. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$329.448.- (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 114 de 2015;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 197, de 2014, de la Dirección Regional del Bio Bio;



8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, asciende a la suma total de \$329.448.- (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos);

9.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato o cobro judicial en subsidio.

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 114, de 2015, de la Dirección Regional del Bio Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$329.448.- (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A. por un valor total de \$329.448.- (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$329.448.-	\$329.448.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$0.-	\$0.-
TOTAL	\$329.448.-	\$329.448.-

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirmando reclamación

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., con domicilio en Av. del valle N° 738, comuna Huechuraba, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



MBG/SBA/RPL
Distribución:

- Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A.
- Dirección Regional de JUNAEB Bio Bio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica 2585/2017



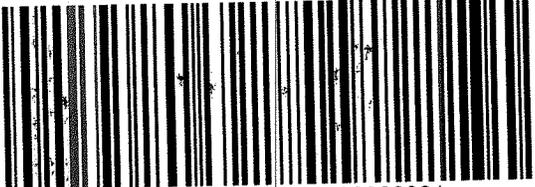
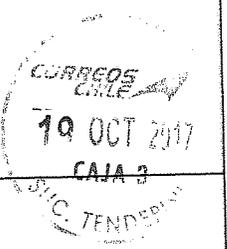
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

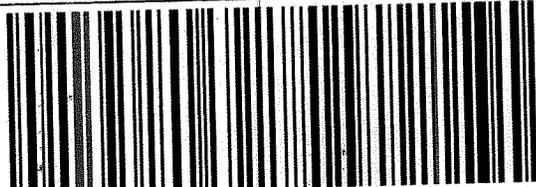
Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 114 Fecha Resolución Notificación: 26/02/2015
 N° Resolución Resuelve Descargos: 114 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Anexo N°1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000871	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	5110	08		C1	6.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE ROTACIÓN DE PRODUCTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012 POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INEFECTACIÓN.	123.543	123.543
2014	02	2014000974	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	5112	08		C1	7.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE FIFO - FEFO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 11 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INEFECTACIÓN.	82.362	82.362
2014	02	2014000974	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	5112	08		C1	6.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE ROTACIÓN DE PRODUCTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INEFECTACIÓN.	123.543	123.543
Total													329.448	329.448



CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 19/10/2017-14:29			
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:					
Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia: 			
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960		3072775918115			
		REMITENTE				DESTINATARIO			
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR /EMPRESA MBS CHILE					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AV. DEL VALLE 738 CIUDAD EMPRESARIAL					
Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO		Comuna: HUECHURABA					
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO					
País: Chile		País: Chile		País: Chile					
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8580659					
Teléfono: 52350501		Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111					
				Referencia: 3072775918115					
				Factura Ref:					
				Observaciones:					
				Peso(g): 350		Peso Vol: 0		Dimensiones (cm.): 0 0 0	
				Encaminamiento: 1-25-8580659-7		N° Envío: 0001-11.722.080		Bulto(s): 001- 001	
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 46 - 13	

CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 19/10/2017-14:29			
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:					
Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia: 			
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960		3072775918115			
		REMITENTE				DESTINATARIO			
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR /EMPRESA MBS CHILE					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AV. DEL VALLE 738 CIUDAD EMPRESARIAL					
Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO		Comuna: HUECHURABA					
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO					
País: Chile		País: Chile		País: Chile					
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8580659					
Teléfono: 52350501		Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111					
				Referencia: 3072775918115					
				Factura Ref:					
				Observaciones:					
				Peso(g): 350		Peso Vol: 0		Dimensiones (cm.): 0 0 0	
				Encaminamiento: 1-25-8580659-7		N° Envío: 0001-11.722.080		Bulto(s): 001- 001	
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 46 - 13	